PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (1)
DEL CONTRATO 2293- 2024

OBJETO: "ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO -LOTE 2.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICIÓN SOLICITADA: $ 25.744.698

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT.800.215.807-2 JUAN DAVID ALDANA COLMENARES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.655.823 de Chía en su condición de representante legal de AMV CONSULTORES S.A.S identificada con Nit, 901.245.617-4

Entre los suscritos, **MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.836.235 expedida en Pasto, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No.000039 del 02 de junio de 2020, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.655.823 de Chía en su condición de representante legal de AMV CONSULTORES S.A.S identificada con Nit, 901.245.617-4, conforme a los documentos adjuntos a la presente modificación, quien para efectos del presente documento se denominará el "CONTRATISTA" quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el contrato 2293- 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que EL CONTRATISTA solicitó mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024 prórroga y adición al contrato No. 2293-2024.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 20 de diciembre de 2024 suscrito por la Directora Territorial, y el CONTRATISTA.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato 2293 de 2024, y sus modificaciones y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato 2293-2024, hasta el 27 de diciembre de 2024 y adicionar por valor de $ 25.744.698 el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 133324 del 28 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga y adición se concede por solicitud del CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga prorrogar la garantía única que tiene constituida de conformidad a lo establecido en la cláusula decima primera del contrato inicial, de conformidad con el plazo que se fija en la presente minuta.

CLÁUSULA TERCERA: - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente prorroga y adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula segunda del presente documento.